



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **3203--**

FECHA: **19 JUL. 2022**

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BILÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo No 6298 de 2021, la señora **KATALINA HENAO OROZCO**, obrando en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2**, con NIT: 901.473.516-6, solicita a esta autoridad ambiental Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Bilógica con fines de investigación científica no comercial; para el proyecto cuyo objetivo general consiste en evaluar la viabilidad de la restauración coralina con guarderías en playa Rosita y playa Vaca Occidente a partir de fragmentos de oportunidad con la integración de la comunidad de Taganga en el proceso. (**Exp 5862**).

Que con la solicitud, la **FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2** aporta la siguiente documentación:

- *Formato de solicitud de permiso individual de recolección, respectivamente diligenciado.*
- *Documento de descripción de Metodología.*
- *Perfiles de los profesionales que deben tener los profesionales.*
- *Acta de Grado de responsable del proyecto.*
- *Documentos soportes de constitución de la fundación...*

EVALUACIÓN TECNICA

Que continuando con el trámite administrativo correspondiente, **CORPAMAG** mediante Auto No. 1237 de 2021, admitió la documentación presentada por la **FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2** y ordenó su evaluación conforme los lineamientos establecidos en el marco normativo ambiental vigente; emitiéndose por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental el concepto técnico respectivo, del cual se desprende lo siguiente:

"(...)

SITUACIÓN

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3203

FECHA:

19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

Que mediante Auto 1237 de 2021 se admite la solicitud elevada por la Fundación **OCEANO CERO CO2**, se da inicio al trámite de la recolección del material biológico, para el proyecto denominado "Restauración de corales a partir de guarderías en la bahía de Taganga, caribe colombiano", radicado bajo el consecutivo interno No. 6298 de 2021. Y se remite el Auto No. 1237 de 2021 a un funcionario especializado de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental, para que evalúe la documentación presentada y emita el concepto técnico respectivo, conforme lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

CONCEPTO TÉCNICO

Que según la documentación presentada del proyecto "Restauración de corales a partir de guarderías en la bahía de Taganga, caribe colombiano", este tiene como objetivo "Evaluar la viabilidad de la restauración coralina con guarderías en Playa Rosita y Playa Vaca Occidente a partir de fragmentos de oportunidad con la integración de la comunidad de Taganga en el proceso", se coleccionarán especies de la familia Faviidae, Poritiidae, Siderastreidae, Maendrinidae y Acroporidae solo cuando se encuentren como fragmentos de oportunidad, o se encuentren las colonias volcadas por efectos mecánicos, es decir que no se fragmentará ninguna colonia de estas familias si éstas se encuentran en buen estado o fijas al sustrato, respetando el marco de recolecta del proyecto dirigido a fragmentos de oportunidad.

Las actividades aprobadas a desarrollar dentro del proyecto incluyen:

- ✓ Las actividades previas a las actividades en campo: Fase de educación ambiental y sensibilización a todos los miembros de la comunidad vinculados al proyecto, con el fin de que comprendan la importancia de los corales antes de trabajar en su recuperación para fines netamente Científicos y de restauración.
- ✓ Las actividades a desarrollar en campo:
 - Instalación de la estructura mesa mixta.
 - Recolecta de tallas y especies de coral de la familia Faviidae, Poritiidae, Siderastreidae, Maendrinidae, Acroporidae .
 - Selección de localidades donde se va a realizar la búsqueda de fragmentos.
 - Recolección de fragmentos y transporte de los mismos.
 - Fragmentación de especies coleccionadas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 13203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CER0 CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

ÁREA DE MUESTREO

Dentro del proyecto los sitios donde se ubicarán las estructuras de las guarderías son dos, en las inmediaciones de Playa Vaca al sur de la bahía y en las inmediaciones de Playa Rosita al norte de la bahía (Figura 1) la primera se ubica $11^{\circ}15'35''$ N $74^{\circ}12'04''$ W y la segunda $11^{\circ}16'12.21''$ N $74^{\circ}12'05.07''$ W.

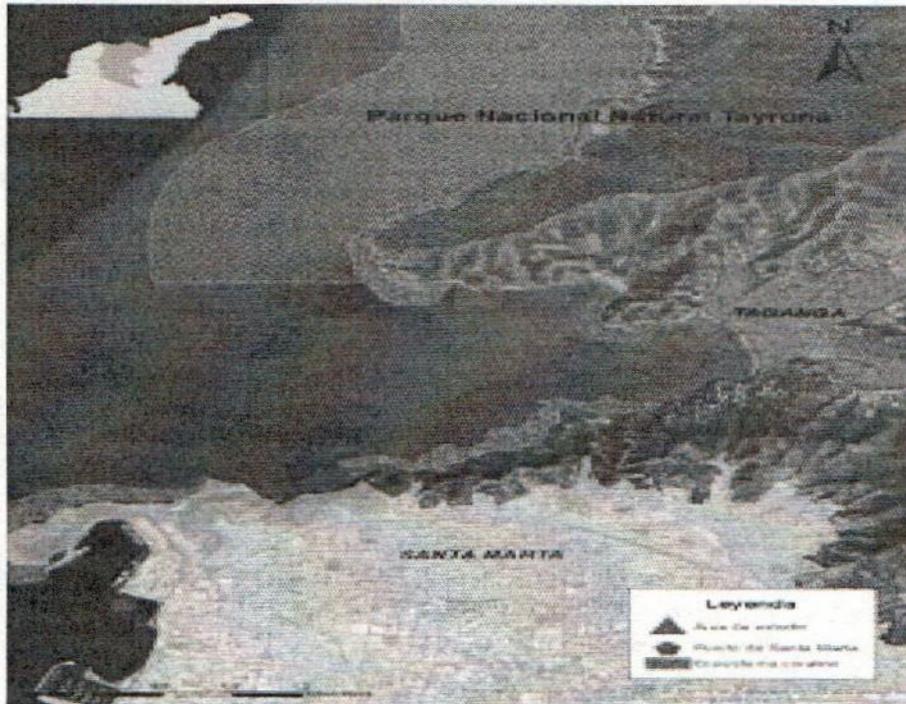


Figura 1. Áreas de estudio del proyecto.

MÉTODOLÓGÍA

Proyecto de restauración con duración de dos años donde se usen los fragmentos de oportunidad para aplicar microfragmentación, utilizando la estructura de mesa mixta donde los microfragmentos estarán ubicados in situ por entre ocho a doce meses y se monitoreará cada tres semanas para retirar componentes estresores y obtener datos de crecimiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3203--

FECHA:

19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

Posterior a esta fase de guardería las pequeñas colonias (discos) provenientes de la misma colonia donadora se plantarán sobre esqueletos de corales o sustrato rocoso para al cabo de 12 meses evidenciar la fusión de estas minicolonias y lograr una mayor talla y cobertura coralina en menor tiempo. Previo a la siembra final y al finalizar los 12 meses donde han estado desarrollándose las colonias en su medio final se hará una evaluación de línea base para identificar la cobertura, abundancia y riqueza de las áreas de restauración.

Metodología de Instalación de la estructura mesa mixta.

Se implementará cinco mesas mixtas, la mesa es de forma rectangular, esta elevada del fondo por 70 cm aproximadamente, mide seis metros de largo y tres de ancho, es armada con varillas de 5/8", malla plástica, cuerdas y elementos como abrazaderas metálicas y plásticas para ajustar las partes. Para formar la base de cada estructura, previamente en tierra se doblan en forma de U seis varillas de tres metros de largo, sus extremos largos quedan midiendo 1.10 cm aproximadamente, se entierran con porra en un fondo arenoso dispuestas en los laterales de la cama de forma paralela una a la otra. Posteriormente dos varillas de tres metros son dispuestas de manera perpendicular largo de la mesa sobre las curvaturas de la U con el fin de ajustarlas unas con otras. Finalmente se ponen de lado a lado dos varillas de seis metros de largo que formaran el marco lateral de la cama y otra de la misma longitud en el medio.

- *Las dos mallas de tres metros de largo por 80 cm de ancho se ubican a lo ancho en los extremos donde serán ubicados los discos de cemento de 8cm de diámetro que contiene los microfragmentos de las especies masivas, y diez cuerdas son desplegadas de lado a lado para ubicar los fragmentos de las especies ramificadas.*
- *Cada una de las cinco mesas mixtas cuenta con una capacidad para 700 fragmentos de oportunidad, para un total de 3500 fragmentos, así corales ya fragmentados por causas naturales o antrópicas, no sujetos al arrecife serán colectados y dispuestos en la estructura tras el proceso de microfragmentación descrito más adelante.*

Metodología de especies de coral y tallas a coleccionar.



1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA:

19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERÓ CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

Las posibles especies a utilizar para la restauración de corales en la bahía de Taganga están descritas son de la familia Faviidae, Poritidae, Siderastreidae, Maendrinidae, Acroporidae. La elección de estas especies fue basada en investigaciones realizadas en el área (Salazar et al., 2021; MoAm, 2019; Vega-Sequeda et al., 2008) donde especies de la familia Faviidae, Poritidae, Siderastreidae y Meandrinidae presentaron mayor porcentaje de cobertura de coral vivo en el sector de la bahía de Taganga, por lo tanto, serán las especies con más posibilidad de ser encontradas como fragmentos de oportunidad. Respecto a las especies de la familia Acroporidae, son incluidas bajo la posibilidad de ser halladas desprendidas del arrecife y con poca posibilidad de sobrevivir, solo bajo esta condición serán capturados e incorporados a la estructura de las guarderías.

Las tallas de los fragmentos que se van a coleccionar son definidas por varios factores, uno es la talla máxima de la especie, como es el caso de *Favia fragum* que genera pequeñas colonias en forma de pelota de golf de 8 cm de diámetro máximo siendo ese su límite natural. Otro factor es la amplitud de los valles y crestas o tamaño de pólipos, cuando los valles son específicamente amplios como en *Colpophyllia natans* que presenta un valle de 15 a 20mm que no debe ser interrumpido; además el fragmento coleccionado debe considerar que sus bordes en ocasiones en mal estado no serán utilizados, haciendo que tallas menores a 15 cm de diámetro no sean viables para aplicar el método de microfragmentación a *C. natans*. Otro factor considerado para todas las colonias es un número mínimo de microfragmentos que resulten del fragmento de oportunidad, así los microfragmentos tengan otros microfragmentos de la misma colonia madre con los cuales fusionarse.

Tabla 1. Especies de coral y diámetro o longitud mínima y máxima a coleccionar en el proceso de restauración coralina en la bahía de Taganga. *especies con categoría de amenaza

FAMILIA	ESPECIE	Diámetro mínimo del fragmento capturado (cm)	Diámetro máximo del fragmento capturado (cm)	Número de fragmentos aproximado
Faviidae	<i>Colpophyllia natans</i>	15	25	80
	<i>Diploria labyrinthiformis</i>	8	20	
	<i>Montastraea cavernosa</i>	8	20	
	<i>Orbicella annularis</i>	8	20	
	<i>Favia Fragum</i>	4	8	
	<i>Solenastrea bournoni</i>	8	20	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA: 19 JUL, 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

Poritidae	<i>Porites astreoides</i>	4	20	4 0
	<i>Porites porites</i>	4	15	
Siderastreidae	<i>Siderastrea radians</i>	4	15	3 5
	<i>Siderastrea siderea</i>	4	20	
Meandrinidae	<i>Dichocoenia stokesi</i>	4	20	2 5
	<i>Meandrina meandrites</i>	15	20	
FAMILIA	ESPECIE	Longitud mínimo del fragmento capturado (cm)	Longitud máxima del fragmento capturado (cm)	Número de fragmentos aproximado
Acroporidae *	<i>Acropora palmata</i>	7	20	Los disponibles
	<i>Acropora cervicornis</i>	7	20	

Dado el caso que se encuentren fragmentos de oportunidad (no sujetos al fondo y con baja probabilidad de sobrevivencia) con mayor tamaño al referido en la Tabla 1 serán colectados para ser incorporados en la estructura sin afectar de manera negativa individuos que no estando adheridos al fondo pero que por su talla y rugosidad del fondo en que se encuentren puedan acuñarse y sobrevivir de manera natural. Respecto a las especies de la familia Acroporidae puesto que están en categorías de amenaza y que en la bibliografía sólo están documentadas unas pocas colonias en toda la bahía, es posible no encontrar fragmentos de oportunidad.

Metodología polígonos de búsqueda de fragmentos.

Se seleccionó cinco localidades donde se va a realizar la búsqueda de los fragmentos de oportunidad, Playa Vaca, Playa Rosita, Playa Grande y Punta Varadero están ubicadas en la Bahía de Taganga y Punta Betín en la bahía de Santa Marta con un área total de exploración de 69,329m² sumando las cinco áreas. Estos sitios fueron seleccionados a partir de investigaciones en la zona y observaciones personales donde se describen estructuras coralinas franjeantes y parches de coral dispersos en arenas.

Tabla 2. Cinco sitios a explorar para la recolección de fragmentos de oportunidad



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BILÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

Sitio	Área a explorar m ²
Playa Rosita	6,618
Playa Grande	17,718
Playa Vaca	19,818
Punta Varadero	18,211
Punta Betín	6,964
Total	69,329

Metodología recolección de fragmentos y transporte

Con el fin de disminuir el estrés al que son sometidos los fragmentos de coral al momento de ser plantados en la cama, se considerarán factores artificiales (manipulación) y naturales (sedimentación) y así optimizar las posibilidades de supervivencia. La manipulación siempre va a causar estrés en las especies de coral, pero el conjunto de condiciones al momento de la colección y siembra considerará la época del año con pocos estresores naturales temperatura del agua, sedimentación). Además, durante el periodo de gametogénesis se descartará esta fase (selección, colección y siembra) pues este proceso requiere energía afectando la capacidad de adaptación al medio donde se ubica la guardería con condiciones ambientales diferentes.

*Un equipo de cuatro buzos hará recorridos con equipo autónomo de buceo dentro de la bahía de Taganga en búsqueda de fragmentos de oportunidad que pueden corresponder debido a abundancias reportadas en estudios a las especies *Colpophyllia natans*, *Montastraea cavernosa*, *Orbicella annularis*, *Pseudodiploria strigosa*, *Porites porites*, *Meandrina meandrites*, *Siderastrea siderea*.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

En caso que se encuentren especies en categoría de vía de extinción serán aprovechados siempre que sea un fragmento de oportunidad, es decir que se encuentre suelto en el arrecife con mínimas probabilidades que vuelva a adherirse por sí mismo a un fondo duro. En el momento de la captura, los fragmentos de oportunidad serán ubicados en recipientes plásticos evitando que el tejido blando del coral entre en contacto con otros corales para disminuir las causas de estrés. Cuando sea necesario, el traslado al lugar de trabajo será realizado en bote donde las colonias madre estarán inmersas en agua de mar en recipientes plásticos. Ya que los fragmentos serán colectados en diferentes áreas de la bahía, serán enumerados con las iniciales del lugar de colección y un número consecutivo, después los fragmentos se agruparán y dispondrán en el mar en un sitio marcado con una boya cercano a la playa donde se va a practicar la microfragmentación.

Metodología de microfragmentación y alimentación de mesa o presiembra.

Una vez los fragmentos de oportunidad han sido colectados, se hace fragmentación con sierra de banda de diamante (Gryphon Aquasaw Diamond), primero, se retira una parte del grosor del esqueleto hasta obtener entre uno y dos centímetros de grueso contemplando el tejido vivo. Después especies como *Montastraea cavernosa* y *Orbicella annularis* se microfragmenta a 1.5 cm², mientras que *Colpophyllia natans* y *Pseudodiploria strigosa* se microfragmenta a 4cm² por la amplitud de sus pólipos. Los microfragmentos que resulten del mismo fragmento de oportunidad o de la misma colonia donadora (genet) deberán ser ubicados sobre los discos en grupos, cuando provienen de las especies fragmentadas a 1 cm² los grupos serán de cinco microfragmentos equidistante uno al otro por 1.5 cm² y de las especies fragmentadas a 3cm² los grupos serán de tres microfragmentos sobre cada disco (Forsman et al., 2015).

Los discos se podrán identificar a través de un formato (Figura 7) que contiene datos del sitio de procedencia, número de la colonia donadora, número del disco con fragmentos de la misma colonia donadora.

Orbicella annularis			
Sitio de colecta	Fragmento de oportunidad (colonia donadora)	Numero de microfragmentos	Arepas



1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

Playa Rosita (PR)	1	8	1, 2
	2	12	3-5
	3	5	6
Playa Vaca (PV)	4
	5
	6

<i>Pseudodiploria strigosa</i>			
Sitio de colecta	Fragmento de oportunidad (colonia donadora)	Numero de microfragmentos	Arepas
Playa Rosita (PR)	1	8	9, 10
	2	20	10 - 14
	3	6	1, 5
Playa Vaca (PV)	4
	5
	6

Figura 7. Formatos por especie para identificar la procedencia (Sitio y número de colonia donadora) de los microfragmentos en cada disco-arepa
Ubicación de discos en sitio definitivo

Cuando los microfragmentos en los discos se han fusionado (8 – 12 meses), estos serán trasladados por genet (Fragmentos de la misma colonia) en canastas donde serán cementados sobre sustrato rocoso o esqueletos de coral. Primero se limpia el sustrato de algas filamentosas con un cepillo de alambre, se agrega cemento almacenado en recipientes plásticos con tapa previamente mezclado en el bote y se fija el disco, cuando es posible se mantendrá una distancia entre disco de 18 cm hasta cubrir el sustrato.



1700-37

RESOLUCION N°

3203-1

FECHA:

19 JUL 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

Línea Base

La información del numeral 2. ha sido determinante para catalogar la comunidad coralina de Taganga como un ecosistema degradado con necesidad de restauración tanto activa como pasiva. Con el objetivo de conocer la composición de la comunidad coralina en las áreas donde se sembrarán los corales, se hará la línea base de la siguiente manera

La información será colectada en cuatro estaciones de muestreo paralelo a la línea de costa, separadas por 100 metros una de la otra. En cada estación de muestreo, se desplegarán tres transeptos (10 x 1 m) a 4-7 m de profundidad. Todos los transeptos se orientan perpendicularmente a la línea de costa iniciando en la misma profundidad.

CONCLUSIONES

Se da viabilidad a las metodologías y se recomienda posterior a la instalación de las guarderías, realizar al menos un mantenimiento y limpieza semanal a las estructuras y mallas, dada la alta sedimentación y aporte de aguas con alta carga orgánica en esta zona.

Se admite la documentación presentada ante esta corporación y se aprueba el Permiso Individual de Recolección **de especies silvestre amenazadas, vedadas y endémicas** con fines de investigación científica no comercial a la Fundación OCEANO CERO CO2 durante el tiempo de dos años.

El usuario del permiso deberá radicar ante CORPAMAG el cronograma de actividades a fin de que la corporación pueda acompañar las salidas de campo para seleccionar los fragmentos de oportunidad, esto deberá entregarse 15 días hábiles antes de la primer fecha de la salida de campo.

Que el usuario deberá presentar ante la Corporación para su evaluación, las modificaciones a las metodologías que aplicará en campo con quince (15) días de anticipación al inicio de las actividades en campo.

Que las metodologías que se están aprobando por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, son los que se encuentran en el presente Concepto Técnico Evaluativo y las cuales fueron radicadas bajo el consecutivo número 6298 del 2021.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3203=

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BILÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

La fundación OCEANO CERO CO2 debe informar a CORPAMAG mediante radicado, la fecha del inicio de las actividades de recolecta dentro de su jurisdicción.

Posterior a la instalación de la estructura de mesa mixta y las especies a coleccionar, la FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 debe enviar ante esta Corporación un informe sobre el método de recolecta y un listado detallado que incluya: nombre científico, nombre común, estado de amenaza y coordenadas de todas las especies que se recolectaron en las áreas de muestreo de cada uno de los proyectos derivados en el mar o del presente permiso, que adelante y, mientras se encuentre vigente dicho permiso, si llegase a encontrar otra especie diferente a las mencionadas inmediatamente notificar a la Autoridad Ambiental.

- a) *Anualmente, a partir del otorgamiento del Permiso de Recolección, relacionar la información de todas las actividades y los resultados de los proyectos de investigación realizados por "Restauración de corales a partir de guarderías en la bahía de Taganga, caribe colombiano" en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- b) *En el informe final, incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital.*

Nota: la autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

- c) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y entregar las constancias de depósito que fueron remitidas a la Corpamag.*
- d) *Presentar el informe final de las actividades de recolección y resultados de especies, monitoreo del crecimiento y recomendaciones para la restauración, y las demás relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir los resultados y el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- e) *El usuario del presente permiso, será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

muestreo, sitios de muestreo, desarrollo exclusivo de las metodologías aquí aprobadas, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

- f) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB- la información asociada a los especímenes recolectados, en especial la información relativa al estado de las especies amenazadas, y entregar a Esta autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema anexa en el informe final.*
- g) *El titular del Permiso Individual de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá, previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- h) *Para modificación del presente Permiso de Recolección, el titular del Permiso, durante la vigencia de este, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso de Recolección.*

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de la ley 1333 de 2009.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 1376 del 23 de junio de 2013, a través del cual, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.



1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL"

Que en virtud del Decreto ibidem, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:

- a) Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
- b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales
- c) Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que según el artículo 2.2.2.8.3.1 del Decreto 1076 de 2015, las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un permiso Individual de Recolección.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.8.3.2 del Decreto ibidem, los documentos que deben aportarse para solicitud del permiso individual de recolección son los siguientes:

- a) *Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.*
- b) *Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.*
- c) *El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.*
- d) *De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.*
- e) *Información sobre si la recolección involucra especies amenazada o endémicas.*
- f) *Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.*
- g) *Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.*

Que en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015, se consagran las obligaciones del titular del permiso individual de recolección, a saber:



1700-37

RESOLUCION N° 3203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

-Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.

-Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.

-Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.

-Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema

-El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Que el Artículo 2.2.2.8.3.4. del citado Decreto establece que la autoridad ambiental competente podrá solicitar al titular del Permiso Individual de Recolección, ajustar el número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera sustentada, por considerar que la recolección puede afectar las especies o los ecosistemas en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Que en el artículo 2.2.2.8.5.2 del Decreto sub examine se consagra el trámite del permiso individual de recolecta

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibidem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para



1700-37

RESOLUCION N° 3203

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Que según el Parágrafo del Artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, frente al acceso a recursos genéticos y productos derivados, el uso de fauna silvestre en el marco de la investigación científica no comercial, no constituye hecho generador de la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la **FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2**, con NIT: 901.473.516-6, Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial; para el desarrollo del proyecto denominado "*Restauración de corales a partir de guarderías en la bahía de Taganga, caribe colombiano*", cuyo objetivo consiste en "*Evaluar la viabilidad de la restauración coralina con guarderías en Playa Rosita y Playa Vaca Occidente a partir de fragmentos de oportunidad con la integración de la comunidad de Taganga en el proceso*"; en jurisdicción de **CORPAMAG**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El Permiso Individual tendrá una vigencia de **Dos (2) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La recolección de los especímenes que trata el proyecto relacionado en el Artículo Primero, podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes coordenadas geográficas, en jurisdicción de esta autoridad ambiental:

- a. En las inmediaciones de Playa Vaca al sur de la bahía
- b. En las inmediaciones de Playa Rosita al norte de la bahía (Figura 1) la primera se ubica 11°15'35" N 74° 12'04"W y la segunda 11°16'12.21" N 74°12'05.07"W.



1700-37

RESOLUCION N°

3203--

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

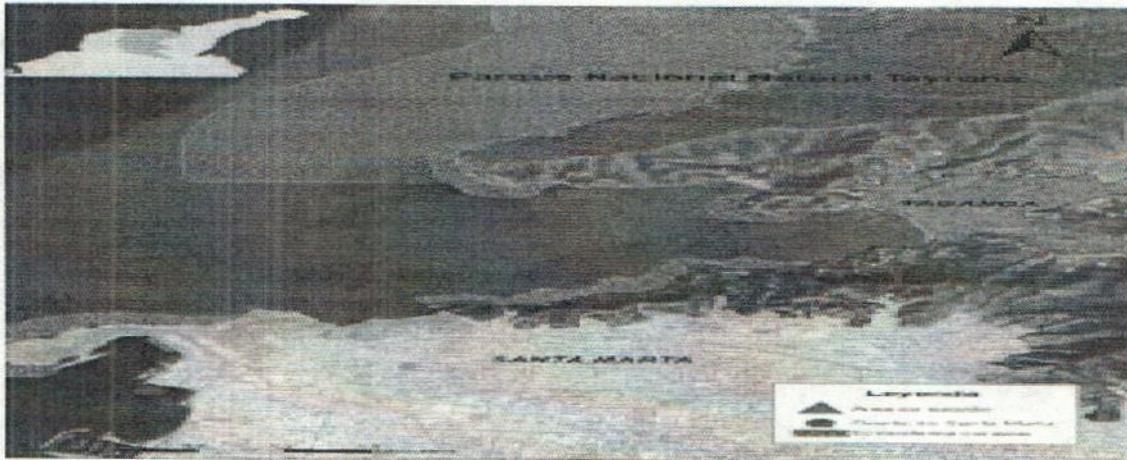


Figura 1. Áreas de estudio del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 deberá cumplir con cada una de las medidas, observaciones, condiciones y conclusiones establecidas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá comunicar a CORPAMAG el inicio de actividades con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO: La FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTÍCULO SEXTO: La FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 no podrá ceder a otras personas los efectos de la presente autorización, sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3203

FECHA: 19 JUL. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar el presente Permiso en el Expediente No. 5862

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el presente acto al representante legal de la FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 y/o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Maricruz Ferrer
Elaborado por: David Andrade
Exp: 5862



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3203--

FECHA:

19 III. 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN OCEANO CERO CO2 CON NIT: 901.473.516-6, PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL".

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2.02_) siendo las _____ (_____) M), se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Resolución N°3203 de 19 de Julio de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <katalinasisw@gmail.com>, <zonerocero2@gmail.com>
Fecha 2022-07-27 09:27

Resolución 3203 de 2022.pdf (~4,9 MB)

En atención al radicado No.R2022725007432 de fecha 25-07-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacios Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG